



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/9202/2024

Código Documento
SSS18I025Q

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4X3N11102T1916570T3S



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Vista la aprobación definitiva del Reglamento regulador de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia de la Diputación Provincial de Palencia, cuyo texto íntegro se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106 de fecha 3 de septiembre, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la citada Ley.

Visto el informe de Servicios Sociales que obra en el expediente.

Considerando que el artículo 41 dispone que, mediante Decreto de la Presidencia podrán establecerse los distintos tipos o modelos de resolución, así como los contenidos básicos de las mismas, que garanticen la información adecuada al ciudadano respecto a la prestación concedida,

RESUELVO

Primero. – Aprobar los siguientes tipos de resolución y contenidos básicos de las mismas del Servicio de Ayuda a Domicilio:

1. **Resolución de concesión del servicio o modificación de intensidad**, que especificará, como mínimo: puntuación obtenida, intensidad en número de horas mensuales concedidas, periodo concedido si procede, tipo de atención, régimen de atención en festivos, aportación económica correspondiente y fecha de inicio.
2. **Resolución provisional de concesión del servicio o modificación en caso de urgencia**, que especificará, como mínimo: intensidad en número de horas mensuales concedidas, tipo de atención, régimen de atención en festivos, fecha de inicio, así como las indicaciones oportunas sobre la provisionalidad de la resolución y sobre la aportación económica que pudiera corresponderle en función de su capacidad económica una vez sea dictada la resolución definitiva.
3. **Resolución desestimatoria**, debidamente motivada, que especificará la causa de la desestimación de entre las establecidas en el artículo 44 del Reglamento regulador de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
4. **Resolución de desistimiento de la solicitud o renuncia al servicio**, que consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

5. **Resolución de extinción a instancia del interesado o su representante**, que especificará, como mínimo, los motivos de la misma de entre los establecidos en el artículo 61 del Reglamento regulador de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, y su fecha de efectos.
6. **Resoluciones de modificación, suspensión temporal o extinción por procedimiento de oficio**, con motivo de la revisión del servicio, que especificarán, como mínimo: causa o motivo de entre los establecidos en el Reglamento regulador de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, fecha de efectos, así como, en función del tipo de resolución, aportación económica y período de vigencia de la modificación o suspensión.

Segundo. – Aprobar los siguientes tipos de resolución y contenidos básicos de las mismas del Servicio de Teleasistencia:

1. **Resolución de concesión**, que especificará el servicio concedido y la aportación al mismo.
2. **Resolución desestimatoria**, debidamente motivada, que especificará la causa de la desestimación de entre las establecidas en el artículo 44 del Reglamento regulador de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
3. **Resolución de desistimiento de la solicitud o renuncia al servicio**, que consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.
4. **Resolución de extinción a instancia del interesado o su representante**, que especificará, como mínimo, los motivos de la misma de entre los establecidos en el artículo 61 del Reglamento regulador de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, y su fecha de efectos.
5. **Resoluciones de suspensión temporal o extinción por procedimiento de oficio**, con motivo de la revisión del servicio, que especificarán, como mínimo: causa o motivo de entre los establecidos en el Reglamento regulador de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, fecha de efectos y período de vigencia en caso de suspensión.

Tercero. – Dar traslado de la presente resolución al Servicio tramitador y a la Secretaría General.

Cuarto. – Hacer pública la presente resolución en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.